

El pensamiento católico medieval sobre los bosques, los animales y el subsuelo

ALEJANDRO CHAFUEN*

Revista Cultura Económica
Año XXXI • N° 86
Diciembre 2013: 7-18

Resumen: El autor plantea un recorrido por el pensamiento católico medieval sobre los bosques, los animales y el subsuelo. Da cuenta de cómo filósofos morales como San Antonino de Florencia, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y San Francisco de Asís, entre otros, contribuyeron grandemente al pensamiento económico. Luego, dedica un apartado al análisis sobre cómo la teoría del dominio y la propiedad privada se aplica a los bienes de la naturaleza. Además, el autor se refiere también a la cuestión relativa a la propiedad del subsuelo. Finalmente, destaca que en ninguno de los postulados de tales filósofos se contempla el daño a la naturaleza como tal, sino en relación al impacto sobre la persona humana y el bien común.

Palabras clave: Pensamiento económico; bienes de la naturaleza; persona humana; bien común; pensamiento católico medieval.

Medieval Catholic Thought around Forests, Animals and Subsoil

Abstract: The author describes the medieval Catholic thought around natural resources, in particular forests, animals and subsoil; and refers to the ways in which moral thinkers –as Saint Antoninus of Florence, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto and Saint Francis of Assisi, amongst others– contributed and influenced economic thought. Furthermore, the article provides a complete analysis on how eminent domain and private property theory applies to natural goods. In addition, the article focuses on the notion of subsoil property. Finally, it emphasizes that none of the mentioned moral thinkers consider damage to nature itself, but related to the impact on human person and common good.

Keywords: Economic thought; natural goods; human person; common good; medieval catholic thought

I. Introducción

Como es de esperar, los filósofos morales y juristas católicos del Medioevo y de la escolástica tardía basaban sus ideas sobre el hombre y la creación en los pasajes bíblicos, especialmente en el Génesis (1: 26-31).

Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza, y a él deberían estar

sometidos los peces del mar, las aves del cielo, el ganado, las fieras de la tierra y todos los animales, incluyendo los que se arrastran por el suelo. Dios dio dominio al hombre sobre todo lo creado. Y todo lo creado es bueno a los ojos de Dios.

San Antonino de Florencia (1389-1459) escribió: «De tal modo instituyó Dios la naturaleza humana que concedió a ella el dominio de todas las cosas, diciendo

* Atlas Hispanic American Center of Economic Research
Alex.chafuen@atlasusa.org

“dominad a las aves del cielo, a los peces del mar, y a las bestias de la tierra” (Génesis, 1)». No sólo hacían alusión a las tierras y a los animales; sino que – para ellos – la capacidad de dominio del hombre alcanzaba a los cielos y a las estrellas, y también el subsuelo: penetraba hasta el centro de la tierra. Como señala Francisco de Vitoria (c. 1495-1560), Dios dio a todos los hombres todos los bienes creados y todas las criaturas, es decir, les dio el dominio de todas las cosas. Así, el hombre, además de ser dueño de todas las criaturas, “es dueño del cielo y de la luna y del sol, en aquel modo en que puede usar de ellas, porque el cielo también ha sido creado para los hombres” (De Vitoria, 1975: 591-592).

Por su parte, Domingo de Soto (1495-1560) –apoyándose en Aristóteles–, concordaba:

Las cosas inferiores han sido creadas para las que son más excelentes en perfección, o sea la hierba para los animales, y los demás frutos de la tierra y los mismos animales para el hombre. Es decir, para que los vivos nos sirvan de ayuda y los muertos de alimento. Y añádese también para vestir y otros usos (Soto, 1968: V, q. 1, a. 1).

Citando a San Agustín, Soto condenaba como herejía decir lo contrario. Antes del pecado original, reflexionaba este, que seguramente no hacía falta matar animales ya que todos los abundantes frutos habrían sido muy nutritivos. Pero luego de la caída, no hubo nada más natural y saludable que comer carne. Y postulaba, que si uno matase a un animal que fuese suyo: “no le hace injuria ninguna, como tampoco se le hace, aunque éste sea de otro, sino que se la hace a su dueño. Ni Dios tiene cuidado de los animales por otra causa que nuestro bien” (Soto, 1968)

Desde el comienzo de la raza humana, existieron personas y grupos sociales con ideas muy distintas acerca de la importancia del ser humano, en relación con otros seres creados –animados o inanimados–. Los moralistas cristianos

se preocuparon por desterrar mitos y, en muchos casos, pusieron en riesgo sus vidas. Uno de ellos fue San Bonifacio (672-754) de la orden benedictina. Historiadores de la talla de Christopher Dawson (1889-1970), escribieron que Bonifacio ayudó a asentar, como quizás ningún otro, el cristianismo en Europa. Pese a que San Bonifacio nació en lo que es hoy Inglaterra (con el nombre de Wilfrido), se lo conoce como San Bonifacio de Mainz, uno de los santos patronos de Alemania –fue allí donde realizó la mayor parte de su labor apostólica–. De todas sus acciones para atraer a los paganos a la fe, se recuerda una muy especial: Bonifacio derribó un árbol que las culturas locales consideraban sagrado. Se cuenta que mientras él realizaba su labor en la Hesia menor, una zona en el centro de la actual Alemania, llegó a su conocimiento que la población veneraba un majestuoso roble antiguo, que fue «consagrado» al dios de los truenos Thor (Júpiter, según algunas narraciones, de donde proviene la palabra “Jueves” en español, y “Thursday” en inglés), en Geismar, al oeste de la abadía de Fritzlar. Entonces, Bonifacio decidió derribar el árbol con una gran hacha. Dado el tamaño del árbol, la tarea parecía imposible; sin embargo, un viento providencial parece haberlo ayudado; y así, Bonifacio derribó el árbol. Su acción fue bien conocida, supuestamente entre los años 723 y 725, en el continente europeo; y, según se dice, dio muchos frutos: una multitud de paganos se convirtió al cristianismo al descubrir que su dios era falso. Con la madera del árbol caído, San Bonifacio construyó una capilla dedicada a San Pedro. A su vez, se cuenta que al caer, el roble se partió en cuatro partes y los troncos quedaron distribuidos en forma de cruz; se dice, también, que brotaron abetos de los escombros del árbol caído, e inspirado en esto, San Bonifacio comenzó a utilizar el abeto como símbolo navideño. Pasaron muchos siglos desde entonces, y durante aquel período dicha acción causó más sorpresa que alarma. Sin embargo, hoy, tal acción sería considerada como radical, incluso criminal.

Quizás ningún otro religioso ha sido identificado tanto con la ecología como

San Francisco de Asís (1182-1226). Son abundantes las historias de cómo se acercaba a los animales y la aparente comunicación con ellos, desde lobos furiosos milagrosamente apaciguados, a los inocentes pajarillos que tanto admiraba. San Buenaventura (1221-1274) detalla que San Francisco apreciaba más al sol y al fuego que a las otras criaturas. “Por la mañana, cuando aparece el sol, todos los hombres deberían alabar al Señor, que lo crió para nuestra propia utilidad” (San Francisco de Asís, 1945: 786). También, postulaba que había que alabar al “hermano fuego”:

Pues con su brillo ilumina nuestra vista durante las tinieblas oscuras... El Señor da luz a nuestros ojos por medio de estos dos hermanos nuestros, el sol y el fuego. Por esto, en consideración a ellos y a las otras criaturas de que hacemos uso todos los días, deberíamos glorificar y bendecir al Criador (San Francisco de Asís, 1945: 786-787).

En la búsqueda y preparación de leña, recomendaba a los religiosos encargados del trabajo que no cortaran todo el árbol, sino que dejaran parte del mismo para su reproducción. Para los cultivos, recomendaba dejar un lugar en la huerta para plantar flores y hierbas aromáticas, para, como postula San Buenaventura: “en su tiempo y con su belleza y aroma, invitasen a cantar las divinas alabanzas a cuantos hombres las vieses o contemplasen. Pues, en verdad, toda criatura nos habla, diciendo: “Dios me crió por amor tuyo, ¡oh hombre!” (San Francisco de Asís, 1945: 786). Después del fuego, San Francisco amaba el agua “como figura de la santa penitencia y tribulación, con las que se limpian las manchas del alma, y porque esta limpieza se hace primero, con las aguas del santo bautismo” (San Francisco de Asís, 1945: 785). Según San Buenaventura, hasta caminaba con “gran temor y reverencia sobre las piedras por amor de Aquel a quien se da el nombre de piedra” (San Francisco de Asís, 1945: 785). Por otro lado, su amor por los animales no era tal que le impidiera

comer su carne. San Francisco de Asís no era vegetariano; cuando una vez un fraile de nombre Morico le preguntó si se podía comer carne cuando la Navidad coincidía con el viernes, el típico día de abstinencia, le contestó: “Quisiera que en tal día pudiesen comer carne hasta las paredes, y, ya que no pueden, sean por lo menos rociadas en lo exterior” (San Francisco de Asís, 1945: 504). Así, a diferencia de los ecologistas radicales del siglo XXI, San Francisco de Asís, también era muy afín a comer pescados y camarones. Solamente en una instancia pude encontrar una recomendación de San Francisco para que el gobierno tome medidas en el campo ecológico:

Si tuviese ocasión de hablar con el Emperador, le habría de pedir y aconsejar que, por amor de Dios y también por el mío, publicase una ley especial en cuya virtud nadie pudiese coger, ni matar, ni causar daño alguno a las avecillas que cruzan el aire. De igual modo, que todas las autoridades de las ciudades, de los pueblos, de las aldeas, y hasta los señores de los castillos, obligasen a los hombres todos los años, en el día solemne de Navidad, a esparcir por los caminos y vías públicas gran porción de trigo y de otros granos para que las hermanas alondras y todas las otras avecillas tengan que comer en abundancia en día tan solemne; y a que, por reverencia al Hijo de Dios, a quien en aquella noche la Santísima Virgen María reclinó en un pesebre sobre pobres pajas, en medio de un buey y un asno, todo el que tuviese alguno de esos animales estuviese obligado a proveerles con largueza de un buen pienso; y, por último, que todos los ricos estuviesen obligados en dicho día a saciar con sabrosos y exquisitos manjares a los pobres de Cristo (San Francisco de Asís, 1945: 782).

II. Aplicación de la teoría del dominio y la propiedad privada a los bienes de la naturaleza

La forma de entender y acercarse a la naturaleza por parte de los autores

de la escolástica tardía se encuentra, principalmente, en los tratados que analizaban el dominio y sus diversos aspectos como la posesión, el uso, y el usufructo.

El dominio podía entenderse de tres maneras: como **poder** de obligar, que es distinto del derecho, como los hijos que tienen derecho pero no dominio; como **propiedad**; y como **uso**. Solamente Dios tiene perfecto dominio en estas tres maneras, el ser humano puede tener propiedad y uso de los bienes de la naturaleza: “el hombre es dueño del cielo y de la luna y del sol, en aquel modo en que puede usar de ellos” (De Vitoria, 1975: 591-592).

Mientras que el dominio proviene de la ley natural, la división de bienes es una cuestión de derecho positivo, sea por Adán o Noé, o por la división hecha por autoridad legítima, o por pacto voluntario. Un bosque puede ser tanto propiedad privada o de uso privado, o también de propiedad común. El dominio, como resumía Henrique de Villalobos (- 1637) “es acerca de la substancia de la cosa: de suerte, que el que la tiene la puede vender y enajenar, y si quisiere destruirla” (Villalobos, 1632: 126). ¿Puede el ser humano tener dominio sobre bienes naturales y aspectos de la naturaleza? La respuesta de estos autores es un inequívoco “sí.” La creación tiene un destino universal y aunque para algunos parece paradójico, el dominio y la propiedad privada ayudan a que este destino sea realmente universal.

Los franciscanos, a diferencia de otras órdenes religiosas, ceden el dominio de los bienes que usan al Sumo Pontífice. No tienen ni dominio privado ni dominio común. Pese a no tener propiedad, los franciscanos y los demás escolásticos, determinaban que salvo en extrema necesidad, no hay razones para que el uso de los bienes sea común. La extrema necesidad da razones para el uso de los bienes ajenos, no para el dominio. Villalobos, como otros autores, señalaba que los seres humanos no pueden ser verdaderos dueños de los cielos, los vientos, o los ángeles; pero sí, de todas las cosas personales “que se llaman bienes

de fortuna, como son las riquezas, los frutos de la tierra, los animales, y otras cosas semejantes. Mas este dominio de derecho natural, no está en algún hombre en particular, sino en la comunidad de todos los hombres” (Villalobos, 1632: 146). Siguiendo a Vitoria, ni la caridad, ni la fe, ni la gracia, son fundamento del dominio. Los pecadores también tienen derecho de propiedad y de usar los “bienes de la naturaleza”.

Es importante destacar que los autores escolásticos –y aquellos de la escolástica tardía–, no dedicaron mucho tiempo al análisis de los problemas ecológicos. Las tensiones entre el desarrollo económico y el medio ambiente sólo adquirieron importancia en períodos de alto crecimiento o de gran avance de la pobreza. Aquellos que vivieron en ciudades con actividad industrial, como el Dominicano San Antonino de Florencia (1389-1446), seguramente afrontaron algunos dilemas parecidos a los actuales. Antonino fue testigo de las condiciones sociales y económicas durante períodos de auge de la industria textil en su bellísima ciudad. Los efluentes de las tinturas, por ejemplo, causaban impacto en la naturaleza, en el suelo y en las aguas. Pero la actividad económica y la población no eran suficientes para hacer mella en el río Arno que en forma tan pintoresca atraviesa su ciudad.

Lo mismo quizás sucedía con los moralistas que estaban viviendo a orillas del Tajo, en España; o del Tíber, en Roma. Seguramente, había gente que tiraba basura o líquidos peligrosos en el Tajo, pero el mismo mantenía su claridad. Una realidad muy distinta de la frecuente imagen de aguas negras, espumosas y olientes que hacia finales del siglo XX circulaban por su cauce.

Otro de los temas que trataron los escolásticos fue el de las zonas de pastoreo comunes; describen que dichas zonas estaban peor cuidadas que las tierras en régimen de propiedad privada. Pero las críticas a las acciones humanas o a los marcos legales que llevaban a la mayor aridez de esas tierras estaban más fundadas en el daño que se hacía a las personas que

el que se hacía a la tierra misma. Esto era natural para ellos, ya que todos tenían una visión similar acerca del lugar de la persona humana en la creación y su rol en la naturaleza.

Si no existían víctimas humanas directas, los moralistas católicos nunca levantaron su voz en contra de las actividades económicas que afectaban a la naturaleza. La explotación minera, especialmente en las Américas, les daba amplia oportunidad para comentar a los escolásticos tardíos de Hispano-América, pero nunca les preocupó la extracción de metales, siempre y cuando ésta se realizase sin explotar injustamente al trabajador. En casos de duda y preocupación acerca de si las actividades humanas estarían dañando a la Creación, es lógico suponer que los escolásticos tardíos utilizarían la misma metodología que usaron para determinar qué tipo de tierras eran las más esquilmas, o cómo determinar quién tenía autoridad de cortar y recolectar madera.

Como en los otros temas abordados por ellos, los escolásticos se preguntaban en primer lugar qué es lo que decían las Sagradas Escrituras. Luego utilizaban la razón y su concepción de la naturaleza humana para analizar argumentos a favor y en contra, y trataban de corroborar sus respuestas con el análisis empírico.

Una rara situación que llevó a clérigos a actuar fue la contaminación atmosférica urbana, el esmog que acompañó durante siglos la historia de la capital británica. En la Edad Media, la contaminación atmosférica llevó al rey Eduardo I a prohibir el uso de carbón para hacer fuego -Eduardo I asumió el trono en 1272 y falleció en 1307-. Los romanos llamaban al carbón «la mejor piedra de Britania», e incluso llegaron a crear joyas con él. Dada su abundancia, a veces el carbón de piedra se encontraba en las costas y algunos lo llamaban «carbón de mar». Durante el siglo XIII, después de una gran escasez de madera, el carbón se transformó en la fuente principal de combustible. La reina Eleonor, la madre del rey Eduardo, enferma por la polución producida por el carbón, tuvo que alejarse al castillo de Nottingham para sanarse.

Quizás eso influyó para que Eduardo decidiera prohibir la quema de carbón y hasta imponer la pena de muerte para los que violaran la norma. Un grupo de gente rica y el clero llevaron una petición para que se impusiera esa prohibición. Pero los incentivos económicos pudieron más que las prohibiciones, y las grandes ciudades inglesas, especialmente Londres, siguieron sufriendo problemas ecológicos.

En 1661, John Evelyn (1620-1706), escritor inglés y uno de los fundadores de la Sociedad Real (Royal Society), sugería en su obra *Fumifugium* la necesidad de reemplazar el carbón por la madera para reducir el problema de la polución en Londres. En este tema, como en tantos otros, vemos que la preocupación es el efecto sobre el ser humano y no sobre la naturaleza. Lo mismo que razonaba sobre la poda de árboles o el consumo de un bien no renovable, como el carbón de piedra.

Ninguna de las grandes figuras religiosas y expertos escolásticos, ni siquiera aquellos que como San Francisco de Asís se recuerdan hoy por su cercanía y comunión con la naturaleza, condenaron la caza o cría de animales, aun cuando eran realizadas por diversión. En 1567 el papa Pío V condenó las corridas de toros; no sólo penaba con excomunión a los participantes directos, sino también a los espectadores. Sin embargo, la Iglesia no tardó mucho en cambiar de posición: el papa Gregorio XIII (1502-1585) lo revocó y sólo condenaba a los clérigos que asistían al espectáculo.

En este sentido, Juan de Mariana (1535-1624) abordó el tema de las corridas de toros en su tratado *Contra los juegos públicos* (De Mariana, 1950). Mariana presentó argumentos a favor y en contra:

Las personas más señaladas en bondad y en modestia las reprueban como cebo de muchos males, espectáculo cruel, indigno de las costumbres cristianas; otros, que parecen más prudentes, las defienden como á propósito para deleitar al pueblo, al cual conviene entretener con semejantes ejercicios, y los que estos dicen son mayor número, como muchas veces acontece que la peor parte sobrepuje en número de votos á la mejor (De Mariana, 1950).

Mariana señala que a favor de la licitud de las corridas estaban Juan de Medina (1490-1546), Bartolomé de Medina (1497-1585), y -con ciertas salvedades- Martín de Azpilcueta (1492-1586). Lo que le queda en claro a Mariana es que “el correr de los toros no es materia de religión”. Con su incomparable sinceridad y franqueza, Mariana señala que “es cosa miserable no poder negar lo que es vergüenza confesar, grande afrenta de nuestra profesión, que no haya cosa tan absurda que no la defienda algún teólogo”. En las prohibiciones del papa Pío V no se critican las corridas de toros por violación a los “derechos de los animales”, sino por el escándalo, ya que podían causar “gran daño a la costumbre del pueblo”. Aun así, señalaba el Pontífice en la bula del 14 de abril de 1586, que:

[...] algunos de la universidad del estudio general de Salamanca, catedráticos, ansí de la sagrada teología como del derecho civil, no solo no tienen vergüenza de mostrarse presentes en las dichas fiestas de toros y espectáculos, sino que afirman también y enseñan públicamente en sus lecciones que los clérigos de orden sacro, por hallarse presentes á las dichas fiestas y espectáculos contra la dicha prohibición, no incurrén en algún pecado, más lícitamente pueden estar presentes.

El franciscano Villalobos también abordó el tema de las corridas; su preocupación central era el posible daño, heridas, mutilación o muerte del torero, o de los demás actores y espectadores; no ha dedicado ni una sola palabra a mostrar preocupación por el toro. Sus conclusiones fueron similares a las de Juan de Mariana.

Juan de Mariana abordó con su típica independencia de juicio el tema del cuidado y cultivo de los campos. Miraba con buenos ojos que el príncipe o los pueblos nombren a un magistrado para que recorra los campos y heredades con objeto de comprobar que estuviesen bien cuidados; y proponía que se premiase a los buenos y castigase a los más desidiosos. Pero estas recomendaciones no las

hacía con miras a la ecología, sino a una mayor producción de alimentos. Otra de sus propuestas, donde recomendaba el liderazgo de los consejos de los pueblos, tenía el efecto de mejorar la ecología española. A costa y expensas de los consejos, se podrían cultivar los campos improductivos, y con la abundancia de frutos, una vez cubiertas las expensas - postulaba De Mariana-:

Sería muy difícil que hubiese carestía por mucho que escasearan las lluvias, mal de que adolece mucho la nación española, puesto que escasea en muchos lugares la leña y muchos cerros se niegan por lo áspero a todo cultivo (De Mariana, 1950).

A su vez, recomendaba que se plantasen pinos y encinas, ya que esto produciría más leña para combustible y maderas para la construcción de edificios; todo lo cual, conllevaría beneficios, también, para la ecología española:

Si luego sangrando los ríos por todas las partes practicables, que non son pocas, se convirtiesen en terrenos de regadío los campos que ahora son de secano, no sólo se alcanzaría que abundasen más los granos, sino que también se haría nuestro país más saludable, templada y modificada así en gran parte la natural sequedad de nuestra atmósfera. Serían entonces algo más frecuentes y copiosas las lluvias, pues habiendo más terrenos regables habría mayor evaporación y se formarían más fácilmente nubes (De Mariana, 1950).

También, trataron el tema de la fauna, tanto la silvestre como la doméstica. Como en otros aspectos económicos de los bienes creados, generalmente, el tema se abordaba en los tratados de dominio. Los animales se dividían en tres grupos: los mansos, como las gallinas domésticas; los feroces, como los jabalís; y las aves y peces, en la tierra, cielo y aguas. Explicaban que algunos, por su naturaleza, podrían ser feroces; aunque, también, podrían ser mansos -como las palomas, los ciervos y las abejas-. Incluso,

en esos tiempos, existían cercados para ciervos, y si llegaban a escaparse, estos solían retornar a su entorno. Siguiendo a Villalobos:

Los animales mansos y domésticos, aunque huyan de casa, siempre son de su dueño, y aunque otro los coja no los hace suyos [...] La razón es porque estos animales aunque huyan no recuperan su libertad, que no la tienen, porque son domésticos (Villalobos, 1632: 153).

Según él, los animales salvajes son de cualquiera quien los encontrase; y los animales que “accidentalmente son mansos, son del Señor de la heredad y cercado, entretanto tienen ánimo de volver allí, y si le pierden ya tienen su propia libertad, y así serán de quien los cogiere” (Villalobos, 1632: 153).

También, uno de los temas que analizaban es la propiedad de los animales silvestres, heridos por uno, y encontrados por otro; estas discusiones no afectan mucho el impacto ecológico, pero crearon precedente para la legislación en temas de caza y propiedad privada.

El tema de la pesca y de la caza se resume en el popular *Compendio Moral Salmaticense* (Antonio de San José, 1805). A la pregunta ¿es la caza lícita a todos? Respondían:

Que por derecho natural a ninguno está prohibido cazar o pescar; mas por el positivo se prohíbe en utilidad del bien común a ciertas personas, en ciertos tiempos y lugares. El cazar fieras o aves en el tiempo de la cría está prohibido. Cada uno puede prohibir la pesca o caza en el lugar donde tiene el dominio; pues tiene derecho a que nadie entre en su heredad o río (Antonio de San José, 1805: Tratado 18, cap. 9).

Asimismo, a la pregunta sobre si el Príncipe podía prohibir la caza o pesca en los lugares comunes de algún pueblo reservándola para su persona, concluían:

Que puede con las tres condiciones siguientes. La primera, que el Príncipe

compense a los habitantes de él el gravamen, o disminuyéndoles los tributos, o concediéndoles algunos privilegios. La segunda, que sea sin causarles daño a los vecinos en sus campos y posesiones. La tercera, que no imponga pena demasadamente severa contra los que cazan o pescan (Antonio de San José, 1805).

También, reflexionaban sobre: ¿Qué culpa cometería el que pesca o caza en los lugares prohibidos o reservados contra la disposición del Príncipe o comunidad? Y respondían:

Que según la opinión común no habrá sino culpa leve, ya porque comúnmente se interpreta así la prohibición; ya porque la materia se reputa leve. Pero si el destrozo de animales fuese grande, o se inficionasen las aguas del río con el cebo echado sin él, sin duda se daría culpa grave con obligación de restituir. Esto mismo se ha de entender de los que pescan o cazan en los sitios de algún particular, estando cercados, a no ser tan dilatados, que sea difícil coger la caza o pesca, en cuyo caso habría obligación a restituir, no la caza o pesca cogida, sino los daños causados a los lugares (Antonio de San José, 1805).

Y, finalmente, se preguntaban: ¿A qué personas está prohibida la caza o pesca? La respuesta que daban:

Que la pesca a ninguno está prohibida en los días feriados, y así los Apóstoles, aun después de su conversión, se emplearon en ella. En los documentos de la Iglesia se determinaba que “la caza clamorosa con aparato de perros, aves, y armas está prohibida a los Clérigos y Monjes(...) La caza quieta, y sin el aparato dicho, es lícita a los Clérigos y a los Monjes en sus propios montes” (Antonio de San José, 1805).

En cuanto a la propiedad de los peces, estos “son del que con su industria los tiene encerrados en su *nassa*”¹. Para ese entonces, ya se había desarrollado la

práctica de criar peces en zonas cerradas por redes. Las liebres y conejos que están en un vivero, o los peces de un estanque, son del dueño. Villalobos cita a Diego de Covarruvias (1512-1577) defendiendo esta posición. Concordaba con los demás autores que lo mismo sucede con las abejas o los ciervos en un monte cercado: si vuelven, son del dueño; si no, serán de quien los encuentre.

Para este franciscano, el Príncipe podía por causa justa, vedar la caza de las liebres o de las perdices, en tiempo de invierno. La mayoría de los escolásticos defendían estas restricciones, también aprobaban en ciertos casos vedar la caza con armas de fuego “porque el sonido ahuyentaría a las fieras”, o con “instrumentos prohibidos”, especialmente ciertos mecanismos que podían ser peligrosos para los seres humanos, como trampas en lugares frecuentados por personas. A su vez, los clérigos tenían prohibiciones adicionales, tenían que evitar la caza “fastuosa y clamorosa” (Villalobos, 1632: 154), pero podían cazar como recreación. En caso de violaciones de tales regulaciones, era aceptable quitarle a los culpables los animales cazados, así como los instrumentos prohibidos.

La justa causa para restringir la caza requería que las medidas debían buscar el bien común y la utilidad pública. Esta última incluía el derecho de recreación del príncipe. Con consentimiento del pueblo, y siguiendo las costumbres, también se aceptaba asignar parte de un río a una iglesia o un monasterio y asignarles el derecho exclusivo de la pesca. La principal razón era la de no exterminar la fauna silvestre. El príncipe también podía por causa justa prohibir la tala de árboles o cortar leña en ciertos lugares y períodos.

Los príncipes que reservaban para sí ciertas áreas para la caza, estaban obligados a restituir todo daño que los animales salvajes causaban a los vecinos. Los propietarios privados no podían reclamar privilegios sobre terrenos comunes a no ser de común acuerdo y por la libre voluntad de todos los vecinos (Villalobos, 1632: 155).

Los dueños de una propiedad tenían todo el derecho de vedar la caza en sus

fueros. Los que impedían injustamente la caza o pesca, estaban obligados a la restitución o compensación. Pero la propiedad también implicaba una responsabilidad social: los dueños de los palomares debían alimentar a las palomas para que no destruyan los cultivos vecinos.

El soborno para evitar restricciones ecológicas pagándole a un guarda para poder cazar o cortar árboles en lugares vedados, era considerado un pecado mortal con obligación de restitución; pero tanto para la caza como para la recolección de madera se guiaban por el principio de que “mientras los prados no están cercados no se adquiere dellos perfecto dominio”.

Retomando el tema de los bosques y de la tala de madera, como en otros temas se comenzaba con el tema de la propiedad “¿A quién pertenece el dominio de los montes, selvas y dehesas?” La respuesta es que “por derecho de gentes pertenece al pueblo más cercano, a no ser que por algún título sean de otro, o de algún particular.”

A la pregunta de si podía el “Príncipe o la república prohibir el pastar o cortar leña en los lugares comunes bajo ciertas penas” la respuesta era similar a la de la caza:

Que sí; porque muchas veces conviene estas providencias al bien común. Con todo, no pecarán gravemente los vecinos, según la común opinión de los Teólogos, en contravenir a tales prohibiciones, a no ser los árboles cortados de mucho valor, o ser grave el daño causado al público. Lo mismo dicen de los vecinos de los pueblos confinantes, cuando pastan o cortan leña en las dehesas, o montes ajenos, a no ser grave el perjuicio; porque una y otra parte sabe el hecho, y mutuamente se condonan, contentándose con que el transgresor pague la multa impuesta. Pecarán gravemente con obligación de restituir los que pastan o cortan en las dehesas, selvas, o montes de algún particular, o en los de los lugares no vecinos; porque entonces no se da mutua compensación, ni tácito consentimiento; bien que en orden a la restitución se deberá atender a las circunstancias del dueño, del daño,

lugar, costumbre, y leyes municipales de los pueblos. A los pobres no se les ha de prohibir recoger la leña de poco valor para alivio de sus necesidades. (Antonio de San José, 1805: Tratado 18, Capítulo 10)

III. La propiedad del subsuelo

Hoy, cinco siglos después del desarrollo de la “Escuela de Salamanca”, muchas de las preocupaciones ecológicas tienen que ver con temas de los recursos naturales encontrados en el subsuelo, como el petróleo o el gas, e incluso el agua. Santo Tomás (1226-1274), y muchos de sus discípulos, analizaron la propiedad de los bienes que se encontraban en el subsuelo. Estos, como los que se encuentran sobre la superficie, se cuidan y desarrollan mejor cuando son privados. Los metales, al decir de José de Acosta (1539- 1600), son “como plantas encubiertas en las entrañas de la tierra”.

La mayoría de los autores tomistas, cuando trataban el tema de la compra de un terreno con un tesoro escondido en él, citan la parábola de Cristo que está en San Mateo 13: 44: «[...] el reino de los cielos es semejante a un tesoro escondido en un campo, el cual un hombre halla y lo esconde de nuevo; y gozoso por ello va y vende todo lo que tiene, y compra aquel campo». Tanto el obispo de Valencia, el agustino Miguel Salón (1538-1620), como fray Pedro de Ledesma utilizaban este argumento. Claro está que el derecho natural nos dice que un tesoro es de quien lo encuentra: totalmente, si es en terreno propio o sin dueño; y parcialmente, en otros casos. Y concluían que todo aquello que estuviese en el subsuelo por naturaleza, también, pertenecía al dueño de la superficie. Los ejemplos que ellos postularon son sobre las vetas metálicas y los minerales, especialmente el oro y la plata. La regla, tal como la expresaban, decía que “los minerales y las vetas de oro y plata y cualquier otro metal en estado natural son del dueño de la tierra y para su bien” [*mineralia et venae auri, argenti et cuiusque metalli stando in iure naturae sunt domini fundi et in bonis ipsius*] (Salón, 1591: col. 1307).

Lo que se encontraba en el subsuelo era parte de la tierra, y los frutos de la tierra pertenecen a su propietario. Recordemos que el tesoro fue puesto por seres humanos en la tierra, y los minerales vinieron puestos por la naturaleza. El padre Gabriel Antoine (1678-1743) juzgaba que las piedras, el carbón, la cal, la arena, las minas de hierro y plomo que se encuentran en un terreno pertenecen al dueño de éste:

En efecto, son parte de la tierra porque ésta no consiste simplemente en su superficie sino en toda su profundidad hasta el centro de la tierra y es en esta extensión donde podemos encontrar estos frutos. A la misma conclusión podemos llegar con otros tipos de depósitos metálicos (Antoine, 1774).

Estas sentencias eran comunes entre los teólogos comentaristas de Santo Tomás. Ahora bien, el hecho de que aquellos generalizaran su análisis acerca de la conveniencia de la propiedad privada a las riquezas del subsuelo, no impedía que reconocieran que por legislación positiva el gobierno (el rey en su caso) pudiera quedarse con parte del rédito que producía la explotación del subsuelo. Señalaban que este porcentaje variaba de reino en reino; mientras que nos señalaban que lo usual era el quinto metálico (20 por ciento), otros señalaban que en Castilla ese porcentaje era del 66 por ciento (2/3). Este impuesto siempre se cobraba *deductis expensis*, es decir, deducidos todos los gastos de explotación.

No existe contradicción alguna entre este reconocimiento y el espíritu privatista de estos autores, lo único que hacían en este caso era generalizar a la explotación del subsuelo su análisis sobre la tributación. Así, como por justa causa se podía cobrar un impuesto a las explotaciones agrícolas, también por la misma razón se podía exigir un impuesto a la explotación del subsuelo. Los impuestos, para los escolásticos tardíos, eran una restricción al uso y al dominio de los bienes privados, y esa porción de la que se apropiaba la autoridad, se destinaba a proteger la propiedad y con ella sus efectos beneficiosos –la paz, la concordia,

el orden y el desarrollo- (De Soto, 1968: lib. IV, qu. 5, fol. 110). Pese a lo que se llegaba por derecho natural, “hablando de los minerales conforme a derecho natural, son del señor del lugar en que se hallan”, las leyes particulares pueden dictaminar en contrario:

Ay una ley [en España] en la cual se dize, que los réditos de los metales, y de las herrerías pertenecen al Rey [...] otra que ninguno sin licencia o privilegio de el Rey puede cavar, o usurpar los tales [...]

Son éstas las leyes que luego el sistema colonialista español impuso en muchos países latinoamericanos. Uno de los autores que más influyó en la Escuela de Salamanca, Sylvestre de Priero (1456-1523), señalaba que las leyes que le conceden al príncipe los tesoros que hallan otros, aunque los hallen en sus propios campos y tierras, son violentas y contrarias al derecho natural y civil; la mayoría de los autores opinaban que estas leyes no obligaban en conciencia, aunque cuando había sentencia judicial, deberían ser obedecidas. Sylvestre criticaba a un autor -Paludano- quien señalaba que «por costumbre, los tesoros, cualquiera sea el lugar donde se encuentren pertenecen al Príncipe». Según Soto, esta «costumbre no se introdujo en ninguna sociedad bien organizada [...] y así si en algún lugar obtuvo vigencia tal costumbre, ha sido por la fuerza contra el derecho natural y de gentes» (De Soto, 1968: libro V, qu. III, fol. 151).

Juan de Matienzo (1520-1579) no era un religioso, pero su educación y principios se enmarcaban dentro de las enseñanzas de la escolástica hispana. En su libro *Gobierno de Perú* dedica muchas partes a cómo crear incentivos para la producción minera. Describía detalladamente cómo otorgar derechos de propiedad a los que descubrían vetas metálicas.

Debido a que generalizaban el análisis de la propiedad privada de la superficie y los bienes creados a los bienes del subsuelo, podemos inferir que llegarían a las mismas conclusiones en el caso de

que surjan problemas para el ser humano sobre mal uso de esos bienes. El petróleo, cuyo nombre proviene de la combinación de *pedra y aceite (olio)*, podemos suponer que, también, sería analizado de la misma manera.

IV. Palabras finales y temas para el futuro

Toda la creación está primero al servicio de Dios, y segundo al servicio de los seres humanos. Los seres humanos no se veían como un recurso sino como el fin. Incluso, en tratados con cientos de páginas que describen a la naturaleza, como la obra tan popular del Padre José de Acosta (SJ, *Historia Natural de las Indias*) es casi imposible encontrar juicios que critiquen acciones en contra de las plantas, los animales, o las aguas y montañas; esto, a pesar de haber admirado a la naturaleza y utilizar el conocimiento de ella para dar gloria a Dios. En este sentido, sobre la belleza de la naturaleza, Acosta, escribía:

Mas la mar si la mirays, o poneys los ojos en un peñasco alto que sale aculla con extrañeza, o el campo quando esta vestido de su natural verdura y flores, o el raudal de un rio corriendo furioso y esta sin cesar batiendo las peñas, como bramando en su combate, y finalmente qualesquiera obras de naturaleza por mas vezes que se miren, siempre causan nueva recreación, y jamás enfada su vista, que parece sin duda que son como un combite copioso y magnifico de la divina sabiduría, que allí de callada sin cansar jamás apacienta y deleyta nuestra consideración (Acosta, 1608: 23).

Y sobre cómo la naturaleza puede servir para dar gloria a Dios decía: “Quien con esta Philosophia mira las cosas criadas y discurre por ellas, puede sacar fruto de su conocimiento y consideración, sirviéndose dellas para conocer, y glorificar al autor de todas” (Acosta, 1608: 126). Pero además de la adoración, toda la naturaleza es para utilidad del ser humano:

Siendo pues tanta la diversidad de metales que encerró el Criador en

los armarios, y sótanos de la tierra, de todos ellos tiene utilidad la vida humana. De unos se sirve para cura de enfermedades, de otros para armas contra sus enemigos, de otros para aderezo y gala de sus personas [...] (Acosta, 1608).

En ningún lugar se contemplaba el daño a la naturaleza en cuanto naturaleza, sino siempre en cuanto al impacto en la persona humana y al bien común. Es lógico suponer que si se hubiesen enfrentado con problemas similares a los de la caza o tala indiscriminada o a temas como los del agua, o la minería, sus respuestas hubiesen sido similares. No analicé en este ensayo, y dejo para otra oportunidad, los relatos de Fray Antonio de Montesinos y de Bartolomé de las Casas acerca de cómo se diezmaba a la población indígena en las colonias americanas. Estos podrían interpretarse como un análisis y lamento de destrucción ecológica afectando al principal recurso, el ser humano.

Mi interés por las contribuciones al pensamiento económico de los autores medievales y de la escolástica tardía fue inculcado por la tarea educativa, seria, independiente y no ideológica del Dr. Oreste Popescu. Debido a mi pasión por la libertad, siempre he tratado de conectar mis estudios a este valor y característica humana tan importante. Aunque mi pasión continúa, al pasar los años, cada vez más, aprecio el valor de lo que aprendí de este gran profesor. A su vez, un resumen de lo que aprendí de los escolásticos aparece en mi libro sobre las raíces cristianas de la economía de libre mercado (Chafuen: 2013). En ese libro concluyo con un análisis que compara los escritos escolásticos con las ideas de los economistas favorables al libre mercado más modernos. Aquí sólo haré un último comentario, que quizás sirva para futuros trabajos, y que aprendí de Carlos Martínez –un científico social chileno–. Martínez se especializa en temas ecológicos dentro de un marco cristiano, y ha enfatizado el impacto que tuvo la “desacralización por parte del cristianismo de la naturaleza, quitándole valor espiritual (animismo y otros) a los árboles, ríos, montañas y demás, lo que permitió la

modificación de la naturaleza, el desarrollo de la ciencia, y el progreso en general”. Comentando sobre los escritos de los escolásticos y sus precursores medievales, Martínez postula:

El cristianismo nació en el momento histórico en que se ponían los cimientos de nuestra actual civilización urbana. La amenaza al hombre no se percibe en los truenos, o los diluvios, sino en los saqueos y las conquistas. El cristianismo no vio el espíritu del mal en los árboles, sino en los ejércitos y los carros de guerra. Y Jesús no es Osiris; Jesús, no se sacrifica para asegurar la fertilidad del suelo. Otros pueblos carentes de esta separación del hombre y la naturaleza, tal como la entiende el ambientalismo no lograron el desarrollo que ha alcanzado Occidente. La sacralización de la naturaleza no permite su intervención lo que se transforma en un freno al progreso. En una cultura que culpa a espíritus enojados de los fracasos agrícolas y en la cual las tormentas de truenos y maremotos representan las peleas amorosas entre dioses y diosas en el monte Olimpo, no es posible que exista un espíritu que pueda modificar la naturaleza.

La historia de San Bonifacio y de cómo derribó al gran roble sagrado, los juicios sobre las corridas de toros, o de la caza, y otros aspectos de la naturaleza abordados por estos filósofos –morales, juristas y teólogos–, ayudaron a crear los cimientos del desarrollo económico posterior. Los filósofos morales de hoy en día tienen el deber de analizar estos mismos tópicos incorporando los conocimientos ciertos de las ciencias: es lo más acertado que podrán hacer para contribuir con sus ideas a crear marcos adecuados que conduzcan al verdadero desarrollo de la persona humana en este siglo XXI.

Referencias bibliográficas

Acosta S.J., P.J. (1608), *Libro Primero*, Casa de Alonso Martín, Madrid.

- Antoine S.J., P.G. (1774), *Theologia Moralis Universa*, Cracovia.
- Antonino de Florencia, O.P. (1516), *Repertorium Totius summ auree domini Antonini Archipresulis florentini ordinis prelatoris [Summa Teológica Moral]*, Johannes Cleyn, Lyon.
- Antonio de San José (1805), *Compendio Moral Salmaticense*, Josef de Prada, Pamplona.
- Villalobos O.F.M., H. (1632), *Suma de la Teología Moral y Canónica*, Barcelona.
- Chafuen, A. (2013), *Raíces Cristianas de la Economía de Libre Mercado*, Fundación para el Progreso-Instituto Res Pública, Santiago.
- De Soto, O.P., D. (1968), *De Iustitia et Iure*, Centros de Estudios Públicos y Constitucionales, Madrid.
- De Vitoria, F. (1975), *De los Indios*, Relección 1. Qu.1, art. 2, en Restituto Sierra Bravo,
- El Pensamiento social y económico de la Escolástica, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
- Mariana S.J., J. (1950), “Tratado contra los juegos públicos” en Biblioteca de autores españoles, *Obras del Padre Juan de Mariana*, Ediciones Atlas, Madrid.
- Salón, M. (1591), *Commentariorum in disputationem de Iustitia Quam Habet D. Tho. Sectione Secundae partis suae Summa Theologicae*, Valencia.
- San Francisco de Asís (1945), *Sus escritos. Las Florecillas. Biografías del Santo, por Celano, San Buenaventura y los tres compañeros. Espejo de perfección*, en Legísima, J. y Gómez Canedo, L. (ed.), Editorial Católica, Madrid.

¹ *Nassa* es una red en forma de canasta donde quedan atrapados los peces.